

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00028114

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que en el tercer y cuarto inciso del Art. 186 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la calificación de acciones u otros valores patrimoniales de un emisor, será voluntaria por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo; y, que en los casos de no efectuarse la calificación de riesgo, toda oferta, prospecto, publicidad y títulos deberán contener la expresa mención: "sin calificación de riesgo".

Que el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: *“...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio (...).”*

Que el 20 de agosto de 2012 la compañía **DOLMEN S.A.**, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2012.2.01.00586; y, el total de acciones que a esa fecha se encontraban en circulación, 38.708 de valor nominal de USD\$25, cada una, equivalente a USD\$967.700, inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2012.2.02.01070.

Que mediante escritura pública otorgada el 29 de agosto de 2012 en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, **DOLMEN S.A.**, reformó su estatuto social, en cuyo artículo tercero se estableció que el capital suscrito era de USD\$2'496.250, dividido en 99.850 acciones ordinarias y nominativas de USD\$25, cada una; aprobado con Resolución No.SC-IJ-DJC-G-120005541 de 18 de septiembre de 2012, inscrita el 26 de septiembre de 2012 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 04 de octubre de 2013 en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil se aumentó el capital social de **DOLMEN S.A.**, con fundamento en que se colocó 38.708 acciones ordinarias y nominativas¹, del total de 42.790, aprobado con Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001389 del 10 de marzo de 2014, inscrita el 04 de abril de 2014 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con lo cual el capital suscrito en esa fecha, quedó en USD\$3'463.950 dividido en 138.558 acciones ordinarias y nominativas de un valor de US\$25 cada una; y, el autorizado en USD\$6'927.900.

Que mediante escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2018 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, **DOLMEN S.A.**, reformó su estatuto social, en cuyo artículo tercero se estableció que el capital suscrito era de USD\$5'125.650, dividido en 205.026 acciones ordinarias y nominativas de USD\$ 25 cada una, cada una; aprobado con Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006066 de noviembre 29 de 2016, inscrita el 22 de diciembre de 2016 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **DOLMEN S.A.**, celebrada el 14 de abril de 2023, resolvió *“la inscripción de la totalidad de las acciones de la compañía en circulación y realizar el correspondiente prospecto informativo ante la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros para lo cual el Gerente General de la compañía queda autorizado para solicitar proformas a distintas Casas de Valores para cumplir este propósito”*

Que el 10 de junio de 2025 mediante trámite No. 70808-0041-25, el Sr. Ronald Mauricio Vizhñay Avilés, Gerente General de la compañía **DOLMEN S.A.**, solicitó la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública y la inscripción de las acciones de la compañía DOLMEN S.A. en el Catastro Público del Mercado de Valores, consecuente autorización de la oferta pública secundaria de la totalidad de acciones que se encuentran en circulación de esa compañía, que suman 205.026 acciones ordinarias y nominativas de USD\$ 25 cada una, equivalente a USD\$5'125.650. Entre los documentos remitidos consta Prospecto de Oferta Pública Secundaria de Acciones con la leyenda *“sin calificación de riesgo”*, en atención a lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 186 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00080539-O del 01 de julio de 2025 se notificaron a **DOLMEN S.A.** observaciones y requerimiento de información, respecto del cual se recibió el 19 de agosto de 2025, respuesta por parte de esa compañía.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.264 de septiembre 08 de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“ De la revisión a la documentación remitida de forma física el 19 de agosto del 2025 por la Ab. Angélica Rosado Cevallos, en representación de la compañía DOLMEN S.A., signada con el número de trámite 70808-0041-25, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, y en atención al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00080539-O del 01 de julio de 2025, se concluye que es procedente la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública Secundaria y se margine en la inscripción en el Catastro Público del Mercado*

¹ A través de oferta pública primaria que fue aprobada mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0004413 de 13 de agosto de 2012, prorrogada con Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0004085 del 12 de julio de 2013

de Valores de las acciones inscritas en dicho catastro 166.318 acciones ordinarias de DOLMEN S.A., cuyo valor nominal es de USD\$25, que equivalen a USD\$4'157.950. “.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MARGINAR en el Catastro Público del Mercado de Valores el monto de **166.318** acciones ordinarias y nominativas de **DOLMEN S.A.**, cuyo valor nominal es de USD\$ 25 cada una, y que equivalen a USD\$4'157.950 del total del capital suscrito y pagado actual de esa compañía que asciende a USD \$5'125.650.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES** ordinarias presentado por **DOLMEN S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES** ordinarias de la compañía **DOLMEN S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado actual, que asciende a la suma de cinco millones ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5'125.650), representativo de doscientas cinco mil veintiséis (205.026) acciones ordinarias, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$25) cada una, que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **DOLMEN S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **DOLMEN S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores margine en la inscripción del valor (acciones ordinarias), lo resuelto en el artículo primero de esta resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 09 de septiembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES